

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 23 DE DICIEMBRE DE 1944

NÚMERO 9583

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1396 y 1399 de 12 y 13 de Diciembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 511 de 11 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1085 de 29 de Noviembre de 1944, por el cual se reconoce un auxilio.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 345 y 346 de 9 de Diciembre de 1944, por las cuales se otorgan unas indemnizaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto N° 286 de 10 de Diciembre de 1944, por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 46 de 14 de Octubre de 1944, por el cual se resuelve dejar constancia.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1396

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1396.—Panamá, diciembre 12 de 1944.

Luis Rodríguez Jr. panameño, mayor de edad, soltero, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de seis meses de arresto por fumar can-kack que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 12 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Luis Rodríguez Jr. de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1399

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1399.—Panamá, diciembre 13 de 1944.

Isidro Juárez, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Las Lajas, mayor de edad, soltero, agricultor, quien cumple en la Cárcel Pública de Chiriquí pena de veintiun (21) meses de reclusión por el delito de lesiones personales que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que reformó la dictada por el Juzgado

Segundo del Circuito de Chiriquí, según sentencia proferida el 9 de febrero de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Isidro Juárez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 16 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,

J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 511

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Abraham González, Avaluador Oficial en Puerto Armuelles, en reemplazo de Manuel I. González, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido.

Parágrafo: El señor Abraham González devengará sueldo a partir de la fecha que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
SAMUEL LEWIS.

Ministerio de Educación

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 1085

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 1085.—Panamá, diciembre 29 de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Nieves Z. de Lescure, en memoria que antecede, solicita que se le reconozca el derecho a cobrar la suma de ochenta (80) balboas, equivalentes a dos meses de sueldo que le corresponden de acuerdo con el Decreto N° 25 de 1931;

Que este auxilio debió pagarse con el Fondo de Recompensas para Maestros, Directores e Inspectores, creado por la Ley 41 de 1924, derogado por la Ley 23 que creó la Caja de Seguro Social;

Que la señora de Lescure es una de aquellas maestras que se retiraron del servicio amparadas por la Ley 41 de 1924 y el Decreto 25 de 1931, y, por consiguiente, tiene derecho;

Que el Gobierno ha incluido en el Presupuesto del actual Ejercicio Económico, artículo 591, modificado por Consejo de Gabinete en sesión del 11 de mayo de 1943, la suma de cinco mil (5.000) balboas para atender estos casos,

RESUELVE:

Reconócese a la señora Nieves Z. de Lescure, el derecho a cobrar la suma de ochenta (80) balboas, equivalentes al auxilio de dos meses de sueldo como maestra de grado en la escuela de Bajo Boquete, Provincia Escolar de David, retirada por gravedad en enero de 1941.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

JOSE ISAAC FABREGA.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONCEDENSE INDEMNIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 345

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 345.—Panamá, 9 de diciembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Luz Castillo de Bonilla, con memorial sin fecha, y después de haber acreditado con certificado suscrito por el Archivero-Certificador de la Oficina del Registro Público, ser la propietaria de la finca número 946, denominada "El Edén", e inscrita al folio 452, del tomo 127, Sección de Coclé, pide al Poder Ejecutivo por

intermedio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas que se le reconozca indemnización por el valor de 3.354.49 metros cuadrados ocupados para el uso del acueducto de Aguadulce y los cuales fueron segregados del inmueble referido;

Que en efecto se ha comprobado que la Sección de Construcción y Conservación de Obras Sanitarias de dicho Ministerio, ocupó del bien descrito y para la obra anteriormente indicada, una faja de terreno con extensión superficial de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, cuarenta y nueve decímetros (3.354.49 m²), comprendidos dentro del siguiente alinearamiento y medidas:

Por el norte, limita con terrenos de Luz Castillo de Bonilla y mide 48.94 m.; por el sur, con el camino que conduce de Aguadulce al Cristo, hoy Avenida Sebastián Sucre y mide 22.32 m.; por el este, con propiedades de Elisa Carvajal y Eustorgio Nieto, callejón de por medio, tierras de Lucas Pérez, terrenos de la señora Luz Castillo de Bonilla y Juan González, y mide, en línea quebrada, 77.92 m. y 17.45 m. y por el oeste, con terrenos de propiedad de Luz Castillo de Bonilla y mide 94.80 m.

Que hecha la anterior segregación, el inmueble de que se trata queda con una superficie de cuatro hectáreas con dos mil trescientos cuarenta y tres metros cuadrados cincuenta y un decímetros (4. hect. 2343.51 m²), con los linderos que resulten del Registro Público;

Que por lo que respecta a la base que sirve de apoyo para fijar la indemnización a acordarse, se ha tenido en cuenta el valor de B. 0.60 por metro cuadrado, aceptado de común acuerdo entre la peticionaria y la Oficina competente del referido Ministerio;

Que hechos los cálculos aritméticos de rigor, se evidencia que la suma en que debe estimarse la indemnización asciende a la cantidad total de B. 2.012.69, o sea el valor de los 3.354.49 m² ocupados por el Gobierno Nacional, a razón de B. 0.60 cada uno;

Que se han llenado todas las formalidades legales; consta la opinión favorable del Abogado Consultor del mencionado Ministerio, y el Poder Ejecutivo considera de justicia acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de B. 2.012.69 (dos mil doce balboas con sesenta y nueve centésimos), y a favor de la señora Luz Castillo de Bonilla, como compensación por los perjuicios recibidos en un todo de acuerdo con los términos de la presente Resolución. Se advierte a la interesada que esta suma no se hará efectiva, hasta tanto no se firme o inscriba en el Registro Público la escritura del traspaso a la Nación de los tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.354.49 m²), que el Estado adquiere por este medio.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

JUAN GALINDO.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: CALLES Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1064.—Apartado Postal N° 187 Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES. Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

RESOLUCION NUMERO 346

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resolución número 346.—Panamá, 9 de diciembre de 1944.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito fechado el 29 de noviembre de 1943 la señora Felicidad M. viuda de Reuter, se dirigió al Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien luego pasó ese memorial al de Salubridad y Obras Públicas por ser de su competencia, en demanda de que se le reconozca indemnización por los perjuicios sufridos en lotes de propiedad de la peticionaria, marcado con el número E-56 del Club X, Las Sabanas, de esta ciudad, el cual fué afectado con motivo de la construcción de la carretera transistmica;

Que el derecho de propiedad está acreditado con copia de la escritura pública número 518 de 27 de mayo de 1942, extendida por la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Tomo 387, Folio 364, Finca 14.239-bis, comprendida dentro de estos linderos y medidas:

Por el Noreste, lote "E"—cincuenta y siete y mide cuarenta metros (40); por el Sureste, lote "E"—sesenta y cinco y mide veinte (20) metros; por el Noroeste, Calle ciento veinticuatro y mide veinte (20) metros; y por el Suroeste, lote "E"—cincuenta y cinco y mide cuarenta (40) metros. Cabida: ochocientos (800) metros cuadrados.

Que se ha dejado igualmente establecido que del lote arriba indicado se usó, para la obra en referencia, una faja de una extensión superficial de quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados (558 m2), comprendidos dentro de este alinderamiento y dimensiones:

Norte, lote E-57 y mide 21.30 m.; Sureste, terrenos de propiedad de la señora Felicidad M. vda. de Reuter y mide 23.96 m.; por el Este, calle 124 y mide 20 m. y por el Suroeste, lote E-55 y mide 34.50 m.

Que hecha la anterior segregación la finca de que se trata queda con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (242 m2), y los linderos que resulten en el Registro Público;

Que queda sólo ya por fijar el monto de la indemnización, para lo cual procede, de acuerdo con precedentes sentados en casos análogos, estimar

el metro cuadrado a B. 2.75, lo que en un total de 558 m2, que han sido los afectados, arroja la suma de B. 1.534.50;

Que el Abogado Consultor de dicho Ministerio ha dejado ver su opinión favorable en el presente caso, y como el Poder Ejecutivo estima probados los hechos de la acción y acreditado el derecho de la reclamante,

RESUELVE:

Otorgar indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de mil quinientos treinta y cuatro balboas con cincuenta centésimos, y a favor de la señora Felicidad M. vda. de Reuter, como compensación por los perjuicios sufridos en un todo de acuerdo con los términos de esta Resolución, previa advertencia de que dicha suma no será pagada hasta tanto no se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura del traspaso a la Nación de los quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados (558 m2), que adquiere por este medio. Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
JUAN GALINDO.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 286
(DE 10 DE DICIEMBRE DE 1944)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Alcibiades Arosemena G. Inspector Auxiliar del Instituto Nacional de Agricultura e Industrias Agrícolas en Divisa, Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas de este Ministerio, en reemplazo del señor Clodomiro Berrocal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

C. J. QUINTERO.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 46

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 46.—Panamá, 14 de Octubre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Swift and Company, organizada según las leyes del Estado de West Virginia, con oficina en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de sus apoderados ha solicitado que como dueña de la marca de comercio que consiste en la palabra distintiva "Premium", amparada con certificado de registro N° 96 de 31 de Agosto de 1931, renovada por Resuelto N° 13 de 20 de Noviembre de 1942, se tome nota de que dicha sociedad ha cambiado su nombre a Strack Packing Company, y que ha cedido y traspasado a Swift and Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, sus derechos en la marca de comercio antes mencionada, según consta en los documentos presentados los cuales han sido debidamente extendidos y legalizados,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la sociedad Swift and Company, con oficina en la ciudad de Panamá, ha cambiado su nombre por el de Strack Packing Company, y que la marca de comercio de su propiedad que consiste en la palabra distintiva "Premium", amparada con certificado de registro N° 86 de 31 de Agosto de 1931, renovada por Resuelto N° 13 de 20 de Noviembre de 1942, ha sido traspasada y cedida en todos sus derechos a favor de la sociedad anónima Swift and Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Publíquese.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1258

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1258.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva Zippo Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Bradford, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva Zippo, colocada en posición diagonal, la cual se usa aplicándola a los productos y estampándolas sobre ellos, y también adhiriendo a los paquetes que los contienen un barbete que lleva la marca impresa, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio un encendedor de bolsillo del tipo pirofórico y,

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad colectiva Zippo Manufacturing Company, domiciliada en la ciudad de Bradford, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 796
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de Noviembre de 1944.—
Caduca: 7 de Noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1258, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva Zippo Manufacturing Company, domiciliada en Bradford, Pennsylvania, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un encendedor de bolsillo del tipo pirofórico, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 6 de abril de 1944 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9453 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de julio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Zippo" colocada en posición diagonal. Dicha marca se aplica a los productos estampándola sobre ellos, y también adhiriendo a los paquetes que los contienen un barbete que lleva la marca impresa.

RESUELTO NUMERO 1259

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1259.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados

Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal recomendada principalmente en casos de deficiencias de las hormonas en el período de la mujer.

Que la marca consiste en la palabra distintiva Pronone, la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los productos contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 797

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1259, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal recomendada principalmente en casos de deficiencias de las hormonas en el período de la mujer, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de julio de 1944.

Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Pronone", la cual se aplica o fija a los productos im-

primiéndola o reproduciéndola de otros modos en etiquetas que se adhieren a los paquetes contentivos de los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

RESUELTO NUMERO 1260

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1260.—Panamá, 7 de noviembre de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación para uso interno para facilitar la toma de Rayos X y de órganos internos.

Que la marca consiste en la palabra compuesta Neo-Iopax, la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro modo reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes en que se expenden los productos, y de otros modos usuales en el comercio; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 798

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 7 de noviembre de 1944.

Caduca: 7 de noviembre de 1954.

C. J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1260, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Schering Corporation, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio una preparación para uso interno para facilitar la toma de Rayos X de órganos internos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de abril de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9444 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de julio de 1944.

Panamá, noviembre 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario del Ministerio,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta "Neo-Iopax, la cual se aplica o fija a los productos imprimiéndola o de otro medio reproduciéndola en etiquetas que se adhieren a los paquetes en que se expenden los productos, y de otros modos usuales en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Diciembre de 1944

As. 5127: Escritura No. 110 de 2 de Octubre de 1944, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de María Edelmira Espinosa González.

As. 5128: Patente General No. 509 de 23 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Kam, Lee, Fook, Cia. Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 5129: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4332 de 1º de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Kim Cho, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5130: Escritura No. 522 de 1º de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual David Theodore Sasso vende a Enrique Halphen y Cia. Inc. y a José Buchain la finca No. 1811 de la Provincia de Chiriquí.

As. 5131: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4302 de 14 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Honorio Gil Méndez M., domiciliado en David, Chiriquí.

As. 5132: Escritura No. 2158 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Club Gallístico de Panamá, S. A., con domicilio en esta ciudad.

As. 5133: Escritura No. 1113 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Ubaldina Vásquez vende a Domingo de Obaldia Junier una finca situada en esta ciudad, y el comprador asume hipoteca y anticresis sobre la finca a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 5134: Escritura No. 1636 de 11 de Diciembre de 1940, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Delta María Lucero un lote de terreno de la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 5135: Escritura No. 21 de 9 de Agosto de 1944 del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Prov. de Coclé, por la cual Eduardo Enrique Fábrega vende a Antonio de León Esquivel la finca No. 2765 ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 5136: Escritura No. 769 de 7 de Diciembre de 1944 de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Demóstenes Theokristhou y Casa Faslich, S. A. celebran un contrato de arrendamiento.

As. 5137: Certificado No. 56 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de comercio de la sociedad Kodak Panamá Ltda., domiciliada en esta ciudad.

As. 5138: Certificado No. 863 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Dr. Pepper Company, domiciliada en la ciudad de Dallas, Texas, E. U. de A.

As. 5139: Certificado No. 864 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Standard Brands Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5140: Certificado No. 865 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Phosferine (Ashton & Parsons), Limited, domiciliada en Watford, Hertfordshire, Inglaterra.

As. 5142: Escritura No. 2165 de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la sociedad Transportes Santa Fé, S. A., vende a Emilio Bellino un lote de terreno en esta ciudad.

As. 5142: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4334 de 1º de Diciembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arturo González, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5143: Escritura No. 229 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el acta de remate de un lote de terreno en la ciudad de Penonomé, adjudicado a Graciela del Carmen Arosemena de Méndez y otros.

As. 5144: Escritura No. 137 de 13 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Eusebia Ortega vende a Rita Bernal, quien compra para su hijo Alejandro Dimas Veliz, parte de una finca en Antón.

As. 5145: Escritura No. 227 de 20 de Noviembre de 1944, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5146: Escritura No. 2038 de 17 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Eulalia Wong de Quiñónez vende a Anibal Vallarino una finca en San Francisco de la Caleta; Vallarino asume gravámenes a favor del Banco Nacional de Panamá, y cancela una hipoteca a la vendedora.

As. 5147: Escritura No. 2084 de 24 de Noviembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Carlos Bethancourt, Nicolás Salas y la sociedad Díaz y Jiménez Limitada, celebran un contrato, y el primero acepta como socio a Manuel Segundo Barsallo.

As. 5148: Oficio No. 1011 de 5 de Septiembre de 1944, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por José Manuel Quirós y Quirós para garantizar la exarcelación de Robert Bell Ramsay.

As. 5149: Oficio No. 482 de 7 de Noviembre de 1944, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Petra Guardia de Quirós, por medio de apoderado J. M. Quirós y O., para garantizar la exarcelación de Arturo Córdoba.

As. 5150: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4180 de 19 de Septiembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Clemente Adolfo Ettrick, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Diciembre de 1944.

As. 5151: Escritura No. 2170 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Ester María Alvarado de Obaldia vende una finca de su propiedad a Emigdio Benítez Esquivel.

As. 5152: Escritura No. 1122 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Estefana Palma Garibaldi de Candanedo constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 5153: Escritura No. 196 de 23 de Agosto de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito el globo de terreno denominado "Casique y Arenales" ubicado en el Corregimiento de Los Pozos, Distrito de Macaracas.

As. 5154: Certificado No. 866 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad Standard Brands Incorporated, domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5155: Certificado No. 867 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una Marca de Fábrica de la sociedad

Cogoleum-Nairn Inc., domiciliada en la ciudad de Kearny, N. J., E. U. de A.

As. 5156: Certificado No. 868 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Longines-Wittnauer Co. Inc., domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 5157: Resueto No. 1339 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Goodyear Tire & Rubber Company, domiciliado en Akron, Ohio, E. U. de A.

As. 5158: Resuelto No. 1344 de 27 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve dejar constancia del cambio de nombre de la sociedad "Waterbury Clock Company", propietaria de una marca de fábrica, por el de The United States Time Corporation.

As. 5159: Escritura No. 2146 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Arturo Motta.

As. 5160: Escritura No. 9 de 2 de Enero de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Portobelo, Colón, por la cual Toribio Jiménez Acosta vende a Purificación de León de Hernández la parte que le pertenece en un terreno.

As. 5161: Escritura No. 1109 de 6 de Diciembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Eric Delvaite hace una declaración, adicionando la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 2564 del tomo No. 32.

As. 5162: Resuelto No. 1343 de 27 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve dejar constancia del cambio de nombre de la sociedad anónima "Waterbury Clock Company" domiciliada en Waterbury, Connecticut, E. U. de A., por el de The United States Time Corporation, para los efectos del registro de una marca de fábrica.

As. 5163: Resuelto No. 1334 de 24 de Noviembre de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se resuelve tomar nota del traspaso hecho a favor de la sociedad anónima Loft Candy Corporation, domiciliada en Long Island City, N. Y., E. U. de A., por la "Happiness Candy Stores Inc." de una marca de fábrica.

As. 5164: Patente Comercial de Segunda Clase No. 4335 de 19 de Diciembre de 1944 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rodolfo F. Alvarez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5165: Escritura No. 2164, de 9 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Clara Valencia de Abinun de Lima y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5166: Escritura No. 2160 de 7 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Alejandro Toussiech confiere poder especial a Mauricio Toussiech para que lo represente en la sociedad "A. Toussiech y Cia."

As. 5167: Escritura No. 2167 de 11 de Diciembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual María Alice Flich de Toussiech ratifica y aprueba el poder a que se refiere el asiento anterior.

As. 5168: Escritura No. 107 de 12 de Octubre de 1944 de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro González Castillo vende a José de la Cruz González y otros, parte de la finca denominada "Los Corrones", ubicada en el Distrito de Pedasi.

AVISO

De conformidad con el Art. 777 del Código de Comercio al público hago saber que por Escritura número 2224 del 15 de Diciembre, extendida por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, el suscrito ha comprado la Cantina "San Miguel" que está situada en la Calle "M", casa No. 24 de esta ciudad.

Panamá, 16 de Diciembre de 1944.

Manuel María Sánchez.

L.—9145

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que el señor Carlos Claude Castañeda, panameño, mayor de edad, soltero, expendedor de carnes, con residencia en Pueblo de Las Sabanas, número 119, con constancia de haber hecho solicitud de cédula de identidad personal según constancia del libro 766, cupón 14, en escrito del 22 de Octubre de este año, solicita lo que en parte dice:

"Carlos Claude Castañeda, panameño, de 20 años de edad, soltero, expendedor de carnes, con domicilio en Pueblo Nuevo No. 19, hijo de Fernando Claude, de nacionalidad francesa, con domicilio en Río Abaio No. 2968 y María Castañeda, panameña, dilucida sin cédula de identidad personal, por no poderla obtener a causa de error de la partida de nacimiento, que se corrija mediante esta petición, pido al Tribunal con el debido respeto, que mediante los trámites expresados en los artículos 100 y 105 del Decreto Ejecutivo No. 17 de 1914 de 11 de Febrero, incorporado al Código Civil, se autorice legal y suficiente, la corrección en primer lugar de mi partida de nacimiento y cambio de apellido.

"Hechos: Nací en esta ciudad el día 30 de Octubre de 1923. La corrección consiste en que al hacer la inscripción en la Alcaldía del Distrito se me llamó bajo el nombre de Jules Siriase Claude y mi nombre correcto es el de Carlos Claude Castañeda, como antes expongo;

"Segundo: Desde que estuve pequeño al lado de mi madre y últimamente al lado de mi padre, por muerte de la primera he venido usando mi nombre de Carlos Claude Castañeda; así soy reconocido por mis familiares, amigos, compañeros de escuela, y también con las personas con quien comercio en mi oficio de expendedor de carnes.

"Tercero: Siendo ello así y queriendo continuar con mi nombre y apellido, para evitar ulteriores dificultades, la providencia y la ley aconseja el cambio que pido."

Por auto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior, lo hagan dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación de este edicto.

Fijado en el Tribunal, hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez.

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario.

Raúl Gmo. López G.

L.—9115

(Segunda publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales aviso al comercio y al público en general que por Escritura 2259 de 20 de Diciembre de 1944 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora Margarita Iturralde de Lee, su Establecimiento Comercial de abarrotería y refresquería situado en la Casa número 33 de la Calle José Domingo Espinar de la Ciudad de Panamá.

Panamá, Diciembre 20 de 1944.

Manuel Magdalena Paredes de Lum.

L.—9171

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Roberto Richard, de identidad desconocida, para que comparezca al Tribunal, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a notificarse de la sentencia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"VISTOS:
"Por lo tanto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la Re-

pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a ROBERTO RICHARD, de identidad desconocida, a sufrir Diez Años de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, al pago de las costas procesales tanto de las ordinarias como de las especiales de que tratan los artículos 37 del C. Penal y 2356 del C. Judicial, así como del comiso del arma con que se ejecutó el delito. (Art. 35 del C. P.)

"Esta sentencia se publicará de acuerdo con lo que previenen los artículos 2345 y 2349 del C. Judicial.

"Sirven de fundamento a la misma los artículos citados.—Notifíquese, cópiese y consúltese. —Enrique D. Díaz.—Erasmus Méndez.—Gil R. Ponce.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Se advierte al inculcado que si no se presenta dentro del término ya indicado, la sentencia reproducida se considerará legalmente notificada para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Magistrado Sustanciador,

ENRIQUE DIAZ.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

AVISO DE LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES ESCUELAS

32—Treinta y dos para el Distrito Escolar de Océ.

8—Ocho para el Distrito Escolar de Antón.

7—Siete para el Distrito Escolar de Penonomé.

Las propuestas serán abiertas en la Contraloría General el día veintidós (22) de Enero de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas separadamente en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de cada propuesta, que puede ser en efectivo, Cheque Certificado o de Gerencia, Bono de Cumplimiento de una Compañía Aseguradora o Bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados mediante depósito de B. 10.000 cada uno durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

22—20
20—22

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública número 2239, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ernesto Bertrán y Gladys Johnston de Purdy han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada Servicio Quirúrgico y Dental de Fábrega y Purdy, Limitada, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de cinco años, contados desde esta misma fecha, y que se dedicará a la venta al por mayor y menor de materiales relacionados con la cirugía y dentisteria.

El capital social es de Nueve Mil Balboas aportado por los dos socios por partes iguales.

La Administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y el uso de la firma social la tendrán los dos conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

L.—9170

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

EMPLAZA:

A Dorothy Vera Walker, mujer, mayor de edad, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezcan a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha puesto su esposa Leroy Bastian Hazlett, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho hoy, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo, se tiene a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

El Secretario,
L.—9176

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que Augusto Jacobs, panameño, varón, mayor de edad, casado, con domicilio en San Francisco de la Caleta en la Calle 8ª y portador de la cédula de identidad personal número 47-18926, ha presentado a este Tribunal el seis ed los cornetes, memorial por medio del cual solicita que por sentencia firme se declare nulo un Certificado por veinticinco (25) acciones de la Compañía Panameña de Aceites, S. A., distinguido con el No. 1053, que fue expedido el 20 de Marzo de 1943, con un valor nominal de Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100, título que manifiesta se le ha perdido.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación de este edicto, y copias de él se dejan a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

L.—9174

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público hace saber: que la señora Luisa Larrinaga de Velásquez, panameña, mayor, casada, con cédula de identidad personal número 27-362 y vecina de La Chorrera, en escrito del 7 de los corrientes, solicita se le expida título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe:

"Casa de mampostería con techo de zinc, divisiones de cemento y piso de mosaicos, con ocho metros cincuenta centímetros de frente por catorce metros con setenta y cinco centímetros de fondo. La casa está construida sobre un lote de terreno municipal de La Chorrera y sus linderos son: Norte, terreno Municipal; Sur, carretera Nacional o Avenida Central; Este, calle en proyecto, y Oeste, casa de Antonio Fernández".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal por el término de treinta días hábiles, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud mencionada, se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término señalado.

Fijado hoy diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Ruñ Gmo. López G.

L.—9178

(Única publicación)